AYUNTAMIENTO
DE
GARCIOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

ACTA DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE ENCARGADO MUNICIPAL - OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE GARCIOTUM

ASISTENTES:

Presidente: Carlos Bonilla Cedenilla
Secretaria: Susana Díaz Moreno.
Vocales: Alfredo Hernández Sánchez
Carlos Salas González
José María García Sánchez

Reunidos en la Casa Consistorial de San Román de Los Montes, a las 9.30 horas del día 01 de marzo de 2018, los señores, arriba indicados, a fin de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas contra el primer ejercicio del procedimiento de selección para cubrir una plaza de encargado municipal – operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Garciotum.

Durante el plazo de alegaciones únicamente se ha presentado un escrito de reclamación por el aspirante Jorge Palomares García, mediante el que impugna las preguntas 11 y 21 del examen tipo test por los motivos expuestos a continuación, solicitando que sean anuladas, pasando en tal caso, a ser tenidas en cuenta las preguntas 1 y 2 de reserva.

Impugnación Pregunta nº 11.- El motivo de impugnación se justifica en que la materia sobre la que versa la pregunta no se encuentra incluida en el temario publicado aun siendo exigible como requisito de acceso el tener en carnet de manipulador de fitosanitarios.

La base sexta de la convocatoria que regula el examen tipo test dice que el primer ejercicio consistirá en una prueba tipo test con cuarenta preguntas de cuatro respuestas alternativas, de las cuales una solamente será la correcta, durante un tiempo máximo de una hora, y **que versará sobre los temas del programa que figuran en el anexo a esta convocatoria.**

Esta pregunta versa sobre los niveles de capacitación para el uso y aplicación de productos fitosanitarios, por lo que procede el Tribunal a analizar si la pregunta en cuestión se encuentra dentro del temario incluido en la convocatoria.

El Tema 13 del temario de la convocatoria se refiere a los materiales, útiles y herramientas utilizados por el operario en el área de los jardines públicos y en el servicio de limpieza. Usos y riesgos. Mantenimiento.

El R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el Capítulo XI, determina que los productos fitosanitarios son materiales que pueden ser utilizados en otros lugares como *parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano; así como en espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.*

Dado que entre los materiales utilizados por el operario en el área y mantenimiento de los jardines públicos se encuentran los productos fitosanitarios, se considera que, la pregunta nº 11, se encuentra incluida en el

contenido del Tema 13 de la convocatoria y el Tribunal acuerda desestimar la alegación contra dicha pregunta.

Impugnación Pregunta nº 21.- El motivo de impugnación se justifica en que tal y como está planteada la pregunta ninguna de las respuestas es correcta, dado que en los distintos manuales y páginas de internet en algunas ocasiones se refiere al diámetro interior y en otras al exterior.

Consultada diversa documentación por el Tribunal se concluye que el concepto de "diámetro nominal de una tubería" en algunas ocasiones se refiere siempre al diámetro interior y en otras siempre al exterior, pero siempre se refiere al material con que está fabricada dicha tubería, que en ningún caso es el espesor de la tubería.

Teniendo en cuenta esto, tanto las respuestas a), b) y c) pueden ser correctas, lo que vulnera la Base Sexta de la convocatoria que exige que sólo una de las respuestas sea correcta, por lo que el Tribunal acuerda estimar la alegación y declarar anulada la pregunta nº 21 pasando a valorar la pregunta nº 1 de reserva que se corresponde con la nº 41 del examen.

Dicho lo cual por el Tribunal se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Jorge Palomares García contra la pregunta nº 11 del primer ejercicio tipo test por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por Jorge Palomares García contra la pregunta nº 21 del primer ejercicio tipo test por los motivos expuestos, declarando anulada la misma y procediendo a realizar una nueva valoración del ejercicio de todos los aspirantes teniendo en cuenta la primera pregunta de reserva.

TERCERO.- Conforme a esta nueva valoración considerar definitivo el listado de calificaciones siguiente:

LISTADO DEFINITIVO DE CALIFICACIONES DEL PRIMER EJERCICIO

NOMBRE	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	D.N.I.	CORRECTAS	INCORRECTAS	NO CONTEST.	CALIFICACIÓN
ÁNGEL	DEL CASTILLO	DOMINGO	51901946P	22	12	6	4,30
MAURICIO	FERNÁNDEZ	SALINERO	04169575C	29	6	5	6,65
DIEGO CARLOS	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	04218539V	30	5	5	7,00
SECUNDINO	MALLADA	BAIZÁN	10873955S	22	8	10	4,70
JOSÉ LUIS	MARTÍN	LÓPEZ	04214891A	18	20	2	2,50
FCO. JAVIER	MAYORAL	AGÜERO	04161349M	22	11	7	4,40
JORGE	PALOMARES	GARCÍA	02260704B	24	12	4	4,80
JULIÁN	RUBIO	DÍAZ	04212090P	27	11	2	5,65
JUAN CARLOS	TORRALBA	RESINO	04214704D	17	11	12	3,15

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

QUINTO.- Convocar a los aspirantes que han superado el primer ejercicio por obtener una calificación mínima de 5 puntos a la realización del Segundo Ejercicio el próximo día 06 de marzo de 2018 a las 9.30 horas en el Ayuntamiento de Garciotum.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse

recurso de alzada ante en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo (Teniente de Alcalde de Garciotum).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos del día 01 de marzo de 2018, se da por finalizada la reunión, de la que se extiende el presente acta, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

El Presidente

Fdo.- Carlos Bonilla Cedenilla

La Secretaria

Fdo.- Susana Díaz Moreno

Los Vocales

Fdo.- Alfredo Hernández Sánchez

Fdo.- Carlos Salas González

Fdo.- José María García Sánchez